

ANT. : Consultas del señor Alfredo Weiss y de IANSA respecto del Dictamen N° 510/1380 de 11 de Diciembre de 1985 de esta Comisión.

MAT. : Dictamen de la Comisión.

Santiago, 9 ENE 1986

1.- Por carta N° 163-85 de 19 de Diciembre de 1985, el señor Alfredo Weiss Hess, agricultor de la X Región, se refiere al Dictamen N° 510/1380 de 11 de Diciembre de 1985, emitido por esta Comisión ante una denuncia presentada por él en contra de Industria Azucarera Nacional S.A. IANSA. En la comunicación arriba mencionada el interesado hace diversas consideraciones en su favor y termina solicitando a esta Comisión Preventiva Central que comunique a IANSA la obligatoriedad de suscribir con él el contrato de compraventa de remolacha.

2.- Por otra parte Industria Azucarera Nacional S.A. IANSA, por comunicación N° 00021 de 2 de Enero del presente año indica la forma en que ha interpretado el dictamen N° 510/1380:

2.1. Es efectivo, según su interpretación, que IANSA por la sola razón de tipo financiero no debería rechazar una siembra a un agricultor, si este último deseara sembrar sin crédito otorgado por IANSA.

2.2. A pesar de lo anterior, IANSA puede rechazar siembras, aún cuando no involucre créditos, por razones tales como: calidad del suelo; porcentaje de inclusión de hectáreas del predio destinadas a remolacha; capacidad empresarial del agricultor para llevar a cabo su cultivo de acuerdo con las exigencias de IANSA, especialmente en su cumplimiento; distancia del predio a la Planta y otras hectáreas sembradas en el sector (menor distancia menor costo para IANSA y mayor número de hectáreas sembradas por otros agricultores implica menor costo de asistencia técnica); estabilidad del agricultor como remolachero permanente, etc.

2.3. Asimismo existen limitaciones técnicas de fábrica, como es la capacidad de recepción de la Planta, lo que implica una cantidad limitada de hectáreas a contratar, o bien conveniencia económica de la empresa de contratar más o menos hectáreas según las condiciones generales del mercado del azúcar, stocks, precios, etc.

3.- Para solucionar las dudas que, al parecer, mantienen ambas partes, se ha acordado emitir el presente dictamen tendiente a dilucidarlas.

4.- Si IANSA otorga créditos a sus proveedores, ya sean en dinero, servicios o insumos, está facultada para negar estos créditos a aquellos clientes que tengan antecedentes comerciales negativos con ella o con terceros. Ha sido criterio permanente de esta Comisión, que el otorgamiento del crédito es una decisión privativa del otorgante de éste.

5.- Si el posible proveedor no solicita créditos y paga de contado los servicios o insumos que le convenga adquirir de IANSA, ésta estará obligada a celebrar el correspondiente contrato de compraventa, quedando vigente el resto de los derechos y obligaciones que comprometen a las partes. Evidentemente la firma de este contrato queda sujeta a las condiciones generales, objetivas y no discriminatorias que establezca IANSA, como las expresadas en los puntos 2.2. y 2.3. anteriores.

6.- Notifíquese el presente dictamen al señor Alfredo Weiss Hess, Apoquindo N° 4300, oficina 139, Santiago, y a la señora Gerente General de Industria Azucarera Nacional S.A. IANSA, Avda. Bustamante N° 26, Santiago.

El presente dictamen fue acordado en sesión de 2 de Enero en curso, por la unanimidad de los miembros presentes señores, Octavio Navarrete Rojas, Presidente, Gonzalo Sepúlveda Campos, Arturo Yrarrázaval Covarrubias, Iván Yáñez Pérez y Mario Guzmán Ossa.

The bottom of the page contains several handwritten signatures and initials. On the left, there is a signature that appears to be 'Guzmán'. In the center, there is a large, stylized signature that looks like 'Sepúlveda'. On the right, there is a signature that appears to be 'Navarrete'. Below these, there are some other initials and scribbles, including what looks like '777'.